



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 631304003001- 2022-00184-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0845

La demanda para PROCESO VERBAL de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, presentada por el apoderado judicial del señor Germán Agudelo Castro contra la señora Alba Edith Aldana Valencia, será inadmitida porque:

1º. El poder aportado no cumple con el art. 74 del C.G.P., pues no aparece haber sido presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina de apoyo judicial o notario; ni, en defecto de lo anterior, aparece haber sido conferido mediante mensaje de datos, de manera que pueda presumirse su autenticidad, conforme el inciso primero del art. 5 de la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior y en tanto se aporta debido poder, nos abstendremos de reconocer personería para actuar al mandatario.

2º. No dio cumplimiento al inciso quinto del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, pues no remitió a la dirección de la demandada, el escrito de la demanda y sus anexos. Desde ahora se advierte al demandante que deberá actuar del mismo modo, al momento de subsanar la demanda.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso verbal de restitución de inmueble arrendado, presentada a través de apoderado judicial, por el señor Germán Agudelo Castro contra la señora Alba Edith Aldana Valencia.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: ABSTENERNOS de reconocer personería al Doctor Iván Cadena Palacio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f63114959a2a533096a6925901f60d7cfd49d53c3f37e356f6a896974772bb11**

Documento generado en 12/07/2022 11:40:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>